

Referencia:	<b>2020/00030687K</b>
Asunto:	<b>Contrato de Servicios para la dirección facultativa, responsable del contrato, y coordinación de seguridad y salud de las obras de: - PAVIMENTADO DE CALLES EN T.M. BETANCURIA - ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES DE TITULARIDAD PUBLICA EN DISEMINADOS RURALES DEL T.M. TUINEJE</b>



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS DE PAVIMENTADO DE CALLES EN T.M. DE BETANCURIA.**

## REUNIDOS

**De una parte**, Don Antonio Sergio Lloret López, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

**Y de otra**, Don Abraham Domínguez de León, con DNI nº 78530753-J, en nombre propio.

## **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

### **I. Expediente de contratación**

Mediante decretos número CAB/2021/3552 de fecha 08.07.2021 y número CAB/2021/4300 de fecha 09.08.2021 se aprobó el expediente de contratación servicio de dirección facultativa y responsable del contrato, así como la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de los contratos de obras de pavimentado de calles en T.M. de Betancuria: **Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria; Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés; Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria; Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés**, el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir el contrato, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

### **II. Adjudicación del contrato**

Mediante decreto nº CAB/2021/6373 de fecha 12.11.2021 del Sr. Presidente, se acordó lo siguiente,

**“PRIMERO.-** Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 104,28€, para el lote nº 1 que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a Don Abraham Domínguez de León, con DNI nº 78530753J, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a Don Abraham Domínguez de León, con DNI nº 78530753-J, el lote nº 1: dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de: Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria; Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés; Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria y Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 2.231,57€, incluido el IGIC que asciende a la cantidad de 145,99€.

**TERCERO.-** Disponer a favor de Don Abraham Domínguez de León, con DNI nº 78530753-J, el gasto del contrato del lote nº 1, por importe de 2.231,57€, incluido el IGIC que asciende a la cantidad de 145,99€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 9430D 6500120 nº de referencia 220210016428 y nº de operación 22021002754.

**CUARTO.-** Requerir a Don Abraham Domínguez de León, con DNI nº 78530753-J, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**CUARTO.-** Designar a la Técnica de Infraestructuras Doña Beatriz Suárez Bosa, responsable del citado contrato de servicio.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** Don Abraham Domínguez de León, con DNI nº 78530753-J, se compromete a ejecutar el contrato de servicio de dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de: Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria; Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés; Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria y Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de dos mil doscientos treinta y un euros con cincuenta y siete céntimos (2.231,57€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 145,99€.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

**TERCERA.-** El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**CUARTA.-** El plazo de ejecución del lote nº 1 es de diez días, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación de replanteo positiva.

Se extiende desde el día siguiente de la firma del contrato de servicio hasta la emisión del informe sobre el estado de las obras al que hace referencia el artículo 234.3 de LCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 del mismo texto legal.

Se incluye en la duración del contrato de servicio las prórrogas en la ejecución de las obras, si las hubiera. Y no se contempla en el presente contrato de servicio ningún incremento económico por motivos de prórrogas en la ejecución de las obras, ni modificados de los proyectos correspondientes.

**QUINTA.-** El plazo de garantía es de un mes a contar desde la finalización del contrato.

**SEXTA.-** El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

**SÉPTIMA.-** El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.